DICTAMEN DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO Y SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PROPUESTO POR EL PROPUESTO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DOMINGO 01 DE JULIO DEL AÑO 2012.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de sustitución de candidatos a Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario de Representación Proporcional propuesta por el **C. JORGE AURELIO ÁLVAREZ CRUZ**, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ**, para contender en el proceso de elección del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 01 de julio del año 2012; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que en sesión ordinaria de fecha trece de abril del año en curso, el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., aprobó el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuestas por el Partido Verde Ecologista de México para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., encabezada por la **C. ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ**, como candidato a Presidente Municipal y que se integró de la siguiente manera:

Cargo	Propietarios	Suplentes
Presidente	Alejandro García Martínez	
Regidor	Carlos Thomas Wongñis	Ramiro Rocha Robles
Síndico	Claudia Elena Juárez Iga	Margarita Hernández Gutiérrez
Síndico	Claudia Reynaga Reyther	Graciela Montoya
Regidor de R.P. 1	Jafet de Jesús Del Castillo Moreno	Mariano Alfaro García
Regidor de R.P. 2	Feliciano Huerta González	Juan Carlos Moreno Martínez
Regidor de R.P. 3	Sarug Rendón Mendoza	Elizabeth Flores Ferretiz
Regidor de R.P. 4	Pablo Santillán González	Norberto Arturo Castillo Moreno
Regidor de R.P. 5	Sandra Leticia Medina Rocha	Ma. Rocío Del Carmen Moreno Martínez
Regidor de R.P. 6	Héctor José Moreno Monsiváis	Juan Carlos Alvarado Martínez
Regidor de R.P. 7	Ana Cristina Rodríguez Lara	Verónica Don Ramírez
Regidor de R.P. 8	Arturo Rodríguez Cervantes	Norberto Castillo Resendiz
Regidor de R.P. 9	Rocío Evangelina Hernández Martínez	Ma. Guadalupe Rodríguez García
Regidor de R.P. 10	Josué Israel Rodríguez Del Castillo	Adrian Roel Mejía Figueroa
Regidor de R.P. 11	Francisca Moreno Martínez	Ma. Eufemia López Sepulveda

II. Que el día 27 veintisiete de junio del presente año, el Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de san Luis Potosí, determinó la revocación de la candidatura a los **C.C. JAFET DE JESÚS DEL CASTILLO MORENO** y **FELICIANO HUERTA GONZÁLEZ,** candidatos a Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., a fin de llevar a cabo la modificación de la Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., de modo que el candidato propietario integrante de la fórmula de representación proporcional número uno, pase a ocupar la titularidad de la fórmula de representación proporcional número dos, y viceversa.

III. Que el día 29 veintinueve de junio del año que transcurre, el **C. JORGE AURELIO ÁLVAREZ CRUZ**, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ**, presentó solicitud de sustitución de candidatura de **JAFET DE JESÚS DEL CASTILLO MORENO** y **FELICIANO HUERTA GONZÁLEZ**, nombrando a **FELICIANO HUERTA GONZÁLEZ** como candidato a Primer Regidor Propietario de Representación Proporcional, y a **JAFET DE JESÚS DEL CASTILLO MORENO** como candidato a Segundo Regidor Propietario de Representación Proporcional, acompañando la documentación que acredita debidamente el motivo de la sustitución, conforme a lo dispuesto con el artículo 180, fracción III, inciso a), de la Ley Electoral del Estado, consistente en copia certificada del acuerdo tomado por el Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de san Luis Potosí; además acompañó la documentación correspondiente de los candidatos propuestos consistente en: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; Manifiesto por escrito, bajo protesta de decir verdad de: a) No ser Funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, c) No ser ministro de culto religioso, d) No estar sujeto a proceso por delito doloso, e) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, f) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, g) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración Federal, Estatal o Municipal, h) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, i) De respetar y hacer Cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; comprobante de máximo grado de estudios; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; y manifiesto por escrito

del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos, conforme a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, 79, 105, 180, fracción III y 181 de la Ley Electoral del Estado, disposiciones que establecen que dicho Consejo, como organismo constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, tiene la facultad de pronunciarse respecto de las sustituciones de candidatos una vez que ha sido pronunciado su registro por el organismo electoral respectivo.

SEGUNDO. Que el Partido Verde Ecologista de México es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24, 25, 26, 27 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado y 33, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. que estará en ejercicio en el periodo 2012 – 2015.

TERCERO. Que en el presente caso, una vez analizada la solicitud de sustitución así como la documentación que anexa de los candidatos propuestos, se considera por este Organismo Electoral que es procedente en virtud de los siguientes fundamentos legales.

La solicitud de sustitución fue presentada por el C. Jorge Aurelio Álvarez Cruz, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí; el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de dicho instituto político manifiesta que los candidatos propuestos para las sustituciones, fueron electos de conformidad con sus estatutos, situaciones las anteriores que cumplen cabalmente con lo dispuesto por el artículo 180, fracción III de la Ley Electoral del Estado, el que dispone que para la sustitución de candidatos, una vez que el organismo electoral respectivo resolvió sobre el registro respectivo, se satisfarán los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud por escrito al Consejo, por conducto de su representante acreditado ante dicho organismo, manifestando la causa debidamente acreditada de fallecimiento; inhabilitación; incapacidad total permanente; decisión del órgano estatuario respectivo de revocarle la candidatura, respaldada con los documentos que lo acrediten; o renuncia del candidato.

b) Acompañar la documentación requerida en el artículo 178 de esta Ley.

c) Observar lo dispuesto por los artículos, 40 párrafo segundo, 168 y 169 de esta Ley.

En caso de sustitución por renuncia del candidato, ésta deberá constar por escrito, y para que tenga validez legal, deberá ser ratificada personalmente ante el Secretario de Actas del propio Consejo.

En los casos en que la renuncia del candidato fuere presentada y ratificada personalmente, sin conocimiento del partido político postulante, el Consejo la hará del conocimiento del mismo para que éste proceda, en su caso, a la sustitución.

Como puede observarse, de la parte de antecedentes del presente dictamen se desprende que el instituto político cumplió con cada uno de los requerimientos necesarios para la sustitución de candidatura por decisión del órgano estatutario respectivo de revocar la candidatura a los candidatos a Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario de Representación Proporcional. Además de presentar la solicitud de sustitución por parte del Presidente Estatal del instituto político, con la manifestación de que los candidatos propuestos fueron electos de conformidad con sus estatutos, anexando la documentación requerida por el artículo 178 de la ley de los candidatos que han sido propuestos para la sustitución.

Ahora bien, del análisis de la documentación de los candidatos propuestos se obtiene que se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 172 y 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó.

En ese sentido, siendo que este Organismo Electoral considera procedente la solicitud de sustitución de candidatas a Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario de Representación Proporcional propuesta por el Partido Verde Ecologista de México para contender en la elección de Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., la sustitución de referencia deberá quedar integrada en la Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por el instituto político en mención, registrada ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., y por ende, la lista de candidatos con su nueva integración, deberá quedar

integrada a la Planilla de Mayoría Relativa registrada para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., por ese partido político.

Por lo anterior, no existiendo condiciones de impedimento legal para la sustitución de los candidatos propuestos por el Partido Verde Ecologista de México para contener en la elección del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidatas a Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., solicitada por el C. Jorge Aurelio Álvarez Cruz, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí, por lo que se integran a la Lista de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional, el C. Feliciano Huerta González como candidato al cargo de Primer Regidor Propietario de Representación Proporcional y el C. Jafet de Jesús del Castillo Moreno como candidato al cargo de Segundo Regidor Propietario de Representación Proporcional, en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen, quedando la Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional integrada en su totalidad de la siguiente manera:

Regidor de R.P. 1	FELICIANO HUERTA GONZALEZ	MARIANO ALFARO GARCIA
Regidor de R.P. 2	JAFET DE JESUS DEL CASTILLO MORENO	JUAN CARLOS MORENO MARTINEZ
Regidor de R.P. 3	SARUG RENDON MENDOZA	ELIZABETH FLORES FERRETIZ
Regidor de R.P. 4	PABLO SANTILLAN GONZALEZ	NORBERTO ARTURO CASTILLO MORENO
Regidor de R.P. 5	SANDRA LETICIA MEDINA ROCHA	MA. ROCIO DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
Regidor de R.P. 6	HECTOR JOSE MORENO MONSIVAIS	JUAN CARLOS ALVARADO MARTINEZ
Regidor de R.P. 7	ANA CRISTINA RODRIGUEZ LARA	VERONICA DON RAMIREZ
Regidor de R.P. 8	ARTURO RODRIGUEZ CERVANTES	NORBERTO CASTILLO RESENDIZ
Regidor de R.P. 9	ROCIO EVANGELINA HERNANADEZ MARTINEZ	MA. GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA
Regidor de R.P. 10	JOSUE ISRAEL RODRIGUEZ DEL CASTILLO	ADRIAN ROEL MEJIA FIGUEROA
Regidor de R.P. 11	FRANCISCA MORENO MARTINEZ	MA. EUFEMIA LOPEZ SEPULVEDA

SEGUNDO. Por lo anterior, la Planilla de Mayoría Relativa y la Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., que contenderán en el proceso de elección correspondiente, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio de 20 12 queda integrada de la siguiente manera:

Cargo	Propietarios	Suplentes
Presidente	ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ	
Regidor	CARLOS THOMAS WONGÑIS	RAMIRO ROCHA ROBLES

Síndico	CLAUDIA ELENA JUAREZ IGA	MARGARITA HERNANDEZ GUTIERREZ
Síndico	CLAUDIA REYNAGA REYTHER	GRACIELA MONTOYA
Regidor de R.P. 1	FELICIANO HUERTA GONZALEZ	MARIANO ALFARO GARCIA
Regidor de R.P. 2	JAFET DE JESUS DEL CASTILLO MORENO	JUAN CARLOS MORENO MARTINEZ
Regidor de R.P. 3	SARUG RENDON MENDOZA	ELIZABETH FLORES FERRETIZ
Regidor de R.P. 4	PABLO SANTILLAN GONZALEZ	NORBERTO ARTURO CASTILLO MORENO
Regidor de R.P. 5	SANDRA LETICIA MEDINA ROCHA	MA. ROCIO DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
Regidor de R.P. 6	HECTOR JOSE MORENO MONSIVAIS	JUAN CARLOS ALVARADO MARTINEZ
Regidor de R.P. 7	ANA CRISTINA RODRIGUEZ LARA	VERONICA DON RAMIREZ
Regidor de R.P. 8	ARTURO RODRIGUEZ CERVANTES	NORBERTO CASTILLO RESENDIZ
Regidor de R.P. 9	ROCIO EVANGELINA HERNANADEZ MARTINEZ	MA. GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA
Regidor de R.P. 10	JOSUE ISRAEL RODRIGUEZ DEL CASTILLO	ADRIAN ROEL MEJIA FIGUEROA
Regidor de R.P. 11	FRANCISCA MORENO MARTINEZ	MA. EUFEMIA LOPEZ SEPULVEDA

TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 184 y 186 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo aprobó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 30 treinta de junio del año dos mil doce.

Mtro. José Martín Vázquez Vázquez
Consejero Presidente

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas